



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



ACUERDO DE CONCEJO N°018-2024- MDM

Moche, 29 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 29 de abril de 2024; Acuerdo de Concejo N° 027-2022-MDM; informe N° 115-2024-SGPSC-MDM, emitido por Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; informe N° 0231-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; proveído s/n, emitido por Gerencia Municipal; proveído N° 00023-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; proveído S/N, emitido por Gerencia Municipal; carta N° 009-2024-GM-MDM, emitido por Gerencia Municipal; carta N° 2203-2024/CORP-VTP, emitido don Diep Van Trung, remitiendo el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C**; informe N° 268-2024-SGPSC-MDM, emitido por la Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana; informe N° 0573-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; informe legal N°0089-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana, tienen como función específica exclusiva organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

En este sentido, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, considerada líder en telecomunicaciones y tecnología de la información, pionero en desplegar tecnología 4G y creación de plataformas digitales para cada persona, contribuyendo a crear nuevos valores para el desarrollo del país y los peruanos; en este sentido, mediante carta N° 2203-2024/CORP-VTP signado con expediente administrativo N° 3224-2024, suscrito por don Diep Van Trung, manifiesta su consentimiento en la suscripción del Convenio de Cooperación a fin de continuar realizando un trabajo en conjunto que permita el inicio de una transformación digital y el logro de una ciudad sostenible en seguridad ciudadana.

En este sentido, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general. Que, ante ello, se tiene el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento conforme al Sistema Nacional de Transformación Digital; siendo aplicable a todas las entidades públicas descritas en el artículo I del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, define a la **ciudadanía digital**, como la capacidad de las personas para desarrollarse a nivel integral en el entorno digital, lo que involucra desarrollar competencias digitales, realizar trámites con entidades públicas y organizaciones del sector privado, realizar operaciones financieras, vender o comprar productos o servicios a través del comercio electrónico, realizar actividades de entretenimiento, comunicarse mediante diversas plataformas o aplicaciones, buscar y obtener información en Internet.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1412, se establece los principios y normas básicas para asegurar mejoras en la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones seguras, disponibles, accesibles y que faciliten la transparencia, seguridad y desarrollo sostenible para el ciudadano y personas en general, con la intervención de la Administración Pública apoyando en la implementación de iniciativas de creación de servicios digitales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



Que, la norma antes mencionada establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, cabe mencionar al numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1412, el cual define a la **Tecnologías Digitales**, como a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital; asimismo, el numeral 2) define al **Entorno Digital**, como el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, generalmente interconectados a través de redes de datos o comunicación, incluyendo el Internet, que soportan los procesos, servicios, infraestructuras y la interacción entre personas.

De igual manera, el numeral 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1412, define al **Servicio Digital**, como aquel provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general; y, el numeral 5) de la norma acotada definiendo al **Ciudadano Digital**, como aquel que hace uso de las tecnologías digitales y ejerce sus deberes y derechos en un entorno digital seguro.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1412, precisa que el **gobierno digital**, es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público, se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, comprendiendo el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.

De igual manera, el artículo 10° de la norma antes acotada, señala que la identidad digital es aquel conjunto de atributos que individualiza y permite identificar a una persona en entornos digitales, los cuales son otorgados por las distintas entidades de la Administración Pública que, en su conjunto, caracterizan al individuo.

De otro lado, se tiene al Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, en cuyo artículo 23° establece que el marco de servicios digitales del Estado Peruano es dirigido, supervisado y evaluado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de servicios digitales, que emite lineamientos, especificaciones, guías, directivas, normas técnicas y estándares para su aplicación por parte de las entidades de la Administración Pública a fin de garantizar el diseño, seguridad, escalabilidad, interoperabilidad, integridad, accesibilidad, usabilidad, omnicanalidad de los servicios digitales y el adecuado uso de las tecnologías digitales.

En consecuencia, dentro del Marco de Servicios Digitales del Estado Peruano, comprende la interacción de los ciudadanos y personas en general con los servicios digitales provistos de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente por las entidades de la Administración Pública.

En este contexto, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, precisa que las entidades de la Administración Pública garantizan que los ciudadanos o personas en general puedan relacionarse con ellas a través de canales digitales, para lo cual ponen a su disposición la sede digital y los centros de ciudadanía digital que sean necesarios, así como los sistemas de información, plataformas, aplicativos, servicios y contenidos digitales que en cada caso se determinen. Los centros de ciudadanía digital son los centros de acceso público de gobierno digital previstos en la Ley N° 29904; por lo que, las entidades públicas implementan, en función a sus recursos y capacidades, y conforme a las proyecciones o actividades establecidas en sus instrumentos de gestión, centros de ciudadanía digital a fin de proveer espacios para el acceso a sus servicios y contenidos digitales, siguiendo los lineamientos y normas emitidas por la Presidencia del Consejo ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



De lo anterior acotado, se tiene al Decreto Legislativo N° 1218, cuyo objeto es regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia, del acoso escolar y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En este sentido, el literal c) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1218, define a Cámara o videocámara, como el medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico, fijo o móvil, que permita captar o grabar imágenes, videos o audios; así como define en el literal f) a Videovigilancia, como el sistema de monitoreo y captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1218, establece que todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas contribuyen a la seguridad ciudadana mediante el desarrollo de acciones coordinadas entre los sistemas de videovigilancia, para asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos y faltas; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; asimismo, a través del segundo párrafo del artículo 7° de la norma antes acotada, establece que las cámaras de videovigilancia, son utilizadas en playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, bienes afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, espacios culturales, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado.

Que, ante ello, el literal c) del artículo 11° de la norma antes acotada, establece que la implementación del sistema de videovigilancia debe garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, y con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

Que, finalmente se tiene al Decreto Supremo N° 007-2020-IN, cuyo objeto es regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más y su incorporación como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1218.

Que, ante ello, el literal a) del inciso 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, establece que la autoridad competente a nivel local registra las cámaras de videovigilancia que se encuentran bajo su ámbito de aplicación, según los lineamientos siguientes: Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción.

De lo anterior acotado, se procede a la revisión de la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Moche y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, advirtiéndose que el objetivo es continuar uniendo esfuerzos para reforzar las capacidades y competencias, en mejora de las condiciones para la seguridad ciudadana e integración del Distrito de Moche, y a su vez continuar con la implementación del proyecto piloto de una ciudad inteligente o Smart City para la promoción de políticas de seguridad, control y otros propósitos, incluyendo continuar usando la infraestructura de telecomunicaciones existente, así como las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) que contribuyen a continuar con la sostenibilidad social y económica de la Ciudad Inteligente o Smart City.

De igual manera, se observa en la cláusula séptima del proyecto de Convenio de Cooperación el compromiso que asumirá la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, el cual versa sobre:

- 7.1.1.-Designar un coordinador dedicado a continuar con el proyecto a tiempo completo.
- 7.1.2.-Continuar brindando los sistemas y componentes siguientes:
 - 7.1.2.1.-Sistema Ciudad Inteligente o Smart City (SMC)
 - 7.1.2.2.-Centro de Operaciones Inteligente (IOC)
 - 7.1.2.3.-Sistema de Gestión de Video (VMS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



- 7.1.2.4.-Módulo de Análisis Inteligente de Video (IVA)
- 7.1.2.5.-Sistema de Gestión de Tránsito (ITS)
- 7.1.2.6.-Módulo de Análisis Inteligente de Transporte (ITA)
- 7.1.2.7.-Aplicación ciudadana (ACI)

7.1.3.-Continuar cediendo el derecho al uso de los softwares: IOC, Traffic ID y Viettel VMS los cuales fueron implementados de manera conjunta en el inicio del proyecto piloto de ciudad inteligente; así como los componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de base de datos, y otros necesarios.

7.1.4.-Continuar con la entrega del Sistema Ciudad Inteligente o Smart City (SMC) a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación.

7.1.5.-Continuar brindando la capacitación respecto al uso y operación de los sistemas que conforman el Proyecto Piloto de Ciudad Inteligente o Smart City, para continuar disfrutando de los beneficios ofrecidos por el uso de las tecnologías (dominio de las herramientas y amplio acceso a Tecnologías de Información y de la Comunicación).

7.1.6.-Continuar realizando las personalizaciones del Smart City System, según requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a las funcionalidades del mismo.

7.1.7.-Continuar realizando el mantenimiento del equipamiento y brindar soporte en caso de averías.

7.1.8.-Continuar programando, coordinando y dirigiendo el plan de reuniones con **LA MUNICIPALIDAD** durante la etapa implementación y operación.

7.1.9.-Continuar vigilando el funcionamiento de cámaras de video vigilancia de seguridad y de tránsito.

7.1.10.-Continuar realizando la interconexión, dependiendo de la viabilidad técnica y tecnológica, de las cámaras de video-vigilancia de titularidad de **LA MUNICIPALIDAD** al Smart City System.

De otro lado, se observa en la cláusula séptima del proyecto de Convenio de Cooperación el compromiso que asumirá la entidad edil, el cual versa sobre:

7.2.1.-Continuar garantizando el suministro constante eléctrico y la existencia de redes inalámbricas (wireless) o con cable aéreo, para la comunicación de datos y conectividad de internet, siendo esto la base para garantizar el funcionamiento de las cámaras y las vías por las cuales la información circulará.

7.2.2.-Continuar asignando al coordinador dedicado al proyecto a tiempo completo, el cual deberá tener las habilidades y la autoridad para hacer que las tareas del proyecto se lleven a cabo; teniendo conocimiento de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y de las tecnologías que serán implementadas; capacidad de influir a interactuar con una gran variedad de personas, entre ellos, los equipos de desarrollo, operación y también personal de "VIETTEL".

7.2.3.-Continuar otorgando a "VIETTEL" los accesos necesarios a las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de cumplir con el diseño, implementación, configuración o solución de averías del Sistema Smart City.

7.2.4.-Continuar brindando a "VIETTEL" la documentación mínima necesaria para la continuidad del proyecto para la promoción de políticas de Seguridad, Control de Tráfico y otros propósitos

7.2.5.-Continuar no efectuando uso indebido del Software y aplicar las medidas de custodia y de protección correspondientes, así como, difundir la implementación del software y promover la participación de su personal en las reuniones de coordinación para la implementación de la herramienta informática.

7.2.6.-Continuar con no entregar de manera gratuita u onerosa a terceros el software de gestión de información integrada de la movilidad de última generación.

7.2.7.-Continuar con la designación de los monitores del videowall, escritorios, así como contar con las computadoras dentro de los Centros de Operaciones designados para el proyecto, que permitan la visualización de cámaras de tránsito y seguridad implementadas, así como el funcionamiento del software Smart City de "VIETTEL".

7.2.8.-Continuar con el espacio actual que permita personalizar los Centros de Operaciones designados, con decoración relacionada al proyecto Smart City de Bitel, acorde a las necesidades.

7.2.9.-Continuar contando con un personal capacitado para operar el Smart City System 24x7 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana).

7.2.10.-Continuar proporcionando personal para la promoción del uso de la aplicación ciudadana y capacitar a la ciudadanía respecto de los beneficios del proyecto Smart City.

Que, en este extremo cabe precisar que todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones, en el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 86° del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°027-2022-MDM**, aprobando el Convenio Marco de Cooperación para el Estudio, Análisis e Implementación del proyecto para la Promoción de Políticas de Seguridad, Control de Tráfico y Otros propósitos suscritos entre la Municipalidad Distrital de Moche y Bitel del Perú S.A.C;

Que, mediante **informe N°115-2024-SGPSC-MDM**, suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remitiendo el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Moche y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, fotocopia del certificado de vigencia, fotocopia del carné de extranjería N° 000976621; a fin de ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, a consecuencia del vencimiento del Convenio Marco de Cooperación para el Estudio, Análisis e Implementación del proyecto para la Promoción de Políticas de Seguridad, Control de Tráfico y Otros propósitos suscritos entre la Municipalidad Distrital de Moche y Bitel del Perú SAC, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2022-MDM;

Que, mediante **informe N° 0231-2024-G.S.M.G.A-MDM**, suscrito por Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 115-2024-SGPSC-MDM;

Que, mediante **proveído s/n**, suscrito por el Gerente Municipal solicitando tramite respectivo a lo solicitado mediante informe N° 0231-2024-G.S.M.G. A-MDM;

Que, mediante **proveído N° 00023-2024-OGAJ/MDM**, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando remitir a la empresa VIETTEL S.A., el proyecto de Convenio de Cooperación para su consentimiento respectivo, el mismo que fue redactado considerando que lo establecido en la cláusula sexta, numeral 7.1.1, 7.1.3, 7.2.3, 7.2.5, 7.2.6, 7.2.7, 7.2.8 de la cláusula séptima del convenio marco de cooperación interinstitucional aprobado por Acuerdo de Concejo N°027-2022-MDM de fecha diez (10) de junio de 2022;

Que, mediante **proveído S/N**; suscrito por el Gerente Municipal solicitando a la Secretaría de Gerencia Municipal remitir el Convenio Marco de Cooperación al representante legal de Viettel Peru S.A.C;

Que, mediante **carta N° 009-2024-GM-MDM**; suscrito por el Gerente Municipal, remitiendo al representante de la empresa VIETTEL S.A., el proyecto de Convenio Marco de Cooperación para su consentimiento respectivo;

Que, mediante **carta N° 2203-2024/CORP-VTP**; signado con expediente administrativo N° 3224-2024, suscrito por don Diep Van Trung, remitiendo el proyecto de Convenio de Cooperación, debidamente revisado con el propósito de generar lazos que logren el proyecto el progreso del Distrito de Moche:

Que, mediante **informe N° 268-2024-SGPSC-MDM**; suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, precisando que el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Moche y VIETTEL PERÚ SAC, busca continuar con el derecho al uso del Softwares IOC, Traffic ID y Viettel VMS los cuales fueron instalados;

Que, mediante **informe N° 0573-2024-G.S.M.G.A-MDM**, suscrito por el Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 268-2024-SGPSC-MDM;

Que, mediante **informe legal N°0089-2024-OGAJ/MDM**, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Moche y la empresa VIETTEL PERÚ SAC, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo, conforme a lo señalado en el informe N° 268-2024-SGPSC-MDM, informe N° 115-2024-SGPSC-MDM y carta N° 2203-2024/CORP-VTP signado con expediente administrativo N° 3224-2024 y, lo prescrito por el artículo 29° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y literal a) del inciso 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 007-2020-IN."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N°27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de abril de 2024, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio específico de cooperación aprobado en el presente acuerdo de concejo en su artículo primero, entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización del presente convenio entre **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARO. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

